

Circular de Secretaría de la Corte N° 006 - 2013

Fecha del documento: 17 de Enero del 2013

Fecha de Publicación: 01 de Febrero del 2013

Es documento origen de: Circular de Secretaría de la Corte 182 del año 2013

Modifica: Circular de Secretaría de la Corte 084 del año 2011

Modifica: Circular de Secretaría de la Corte 010 del año 2012

Documentos citados: Actas - Circulares y Avisos - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°006 del 17 de enero del 2013

CIRCULAR N° 006-2013

-

-

Asunto: Nombramientos en propiedad en plazas vacantes, modificación y ampliación a las Circulares 84-2011 y 10-2012.-

A TODAS LAS SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS Y A LAS ASOCIACIONES GREMIALES DEL PODER JUDICIAL

-

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 100-12, celebrada el 15 de noviembre de 2012, artículo L, autorizó la **ampliación del modelo extraordinario de llenado de vacantes** a través de concursos por antecedentes, para las plazas nuevas o vacantes, generadas a partir del 1 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2013, inclusive.

A continuación se resumen los aspectos más relevantes de este proceso:

I. Publicación de concursos: Para las plazas vacantes la Sección de Reclutamiento y Selección promoverá la realización de un **concurso por antecedentes**, con fundamento en lo que establece el artículo 21 del Estatuto de Servicio Judicial, en el que a las personas participantes se les exigirá únicamente cumplir con los requisitos estipulados en el Manual de Puestos.

Cerrado el concurso, el Departamento de Gestión Humana remitirá a la jefatura de la oficina una nómina, en la que se especifique el número de la(s) plaza(s) vacante(s) y los nombres de las personas que concursaron.

Contrario a la metodología anterior, **ninguna persona será incluida de oficio** en el concurso, indistintamente el tiempo en el cargo, por lo que únicamente las personas que se inscriban podrán integrar la nómina.

La jefatura respectiva deberá proponer en el **plazo máximo de cinco días hábiles** el nombramiento en propiedad, correspondiéndole verificar que la persona propuesta cumpla con todos los requisitos de la clase. La Sección de Reclutamiento y Selección previo a remitir al Consejo Superior la nómina, **comprobará el cumplimiento de requisitos de la persona propuesta** y en caso de que ésta los incumpla, se dejará sin efecto la proposición de nombramiento y la jefatura respectiva deberá realizar una nueva designación con base en la nómina original.

II. Por tratarse de concursos de antecedentes (por atestados), las personas que años atrás resultaron **elegibles** bajo cualquier otro sistema de selección, y al momento de publicarse un concurso deseen ser consideradas en la nómina de su interés, **necesariamente deberán inscribirse** en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

III. Cadenas de vacantes: En las cadenas de vacantes que surjan producto de los movimientos al aplicar estas disposiciones, también se procederá de la forma indicada anteriormente durante el período de aplicación de este plan.

IV. Clases de puesto que no se consideran en este plan: Se exceptúan de lo resuelto en los puntos anteriores, las clases de puesto que necesariamente requieren de evaluaciones psicológicas tales como Auxiliar de Seguridad, Custodios de Detenidos, Investigadores 1, Agentes de Protección y cualquier otro que por la naturaleza de sus funciones requieren de la

valoración de idoneidad mental para portar armas de fuego; así como los cargos de Juez, Defensor Público y Fiscal, que tienen un régimen particular, u otros en donde exista una ley o normativa específica que establezca procedimientos particulares en el proceso de reclutamiento y selección.

En los casos de plazas vacantes que requieren examen de idoneidad mental para portar armas, todos los oferentes serán sometidos al proceso de evaluación y quienes obtengan un resultado positivo serán incluidos en la nómina respectiva.

V. Para las clases policiales de grado superior al Investigador 1, también se procederá con el nombramiento mediante nómina cumpliendo con los demás requisitos de la clase de puesto.

VI. Las propuestas de nombramiento deberán contar con el consentimiento del **jefe o jefa titular de la oficina**, una vez que se haya verificado el cumplimiento de todos los requisitos solicitados para el cargo de interés, de la persona que se proponga. Además, deberá indicar las razones por las que justifica la designación; tomando en cuenta, la eficiencia, la experiencia en labores propias o de índole similar al cargo, régimen disciplinario, antigüedad y cualesquiera otros factores que justifiquen la idoneidad para el puesto.

No se podrá proponer a ninguna persona que no integre la nómina.

VII. Formulario electrónico de inscripción: La presentación de solicitudes de participación en los concursos para las plazas vacantes, se hará únicamente mediante un formulario electrónico, por lo tanto, no se dará trámite a solicitudes que ingresen por algún otro medio (salvo aquellos casos en que el Departamento de Gestión Humana expresamente indique lo contrario).

A este formulario electrónico de inscripción se podrá tener acceso a través de Internet e Intranet, por lo que **los jefes de despacho y los administradores regionales deberán** facilitar a sus colaboradores, el uso de las microcomputadoras que tengan conexión a las redes para que puedan inscribirse, así como **velar por la debida divulgación de los concursos a lo interno de sus oficinas.**

En caso de que alguna persona estime que no se le brindaron las facilidades para realizar el trámite, deberá hacerlo de conocimiento del Departamento de Gestión Humana, antes del cierre del concurso respectivo, caso contrario las gestiones no serán recibidas por considerarse extemporáneas.

De igual manera, si alguna persona desea que se le excluya de alguna nómina (clase de puesto y oficina), deberá comunicarlo a la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al cierre del concurso.

VIII. Período de prueba: Las disposiciones vigentes sobre el período de prueba se aplicarán conforme lo dispone el Estatuto de Servicio Judicial (art. 33 y 34), a las personas que resulten nombradas bajo este procedimiento. Si existe interés institucional y la debida autorización de su superior jerárquico, las personas que están en período de prueba pueden ser nombradas en ascenso, sin embargo, el tiempo que permanezcan ascendidas no les será computado para el período de prueba.

El Departamento de Gestión Humana, a través de Trabajadores Sociales, realizará **estudios de vida y costumbres** (estudio sociolaboral) para determinar que la persona nombrada reúne las condiciones mínimas requeridas en el aspecto laboral, social y personal.

Dicho estudio se estará realizando inicialmente a las personas propuestas en propiedad, y los resultados se presentarán al Consejo Superior para lo que corresponda, **antes del vencimiento del periodo de prueba.**

IX. Los jefes de despacho no deberán remitir ninguna propuesta de nombramiento en propiedad que no haya sido originada por un trámite del Departamento de Gestión Humana, es decir, necesariamente deberán esperar la comunicación oficial de este Departamento, una vez que se haya tramitado el concurso para la plaza de interés.

X. No es necesario que las personas interinas soliciten ningún tipo de constancia o certificación de tiempo servido, en virtud de que tal verificación del requisito de experiencia se realizará de manera oficiosa en el momento oportuno, con base en los sistemas informáticos que maneja el Departamento de Gestión Humana, y únicamente para la persona que sea propuesta en el cargo, tal como se indicó en el apartado I.

XI. Conformación simultánea de registros de postulantes: Estos lineamientos extraordinarios se estarán aplicando en forma simultánea junto con la conformación de los registros de postulantes del nuevo modelo de selección aprobado por el Consejo Superior (Circular de la Secretaría de la Corte N° 10-2012); es decir, por un lado las personas interesadas en ocupar un puesto en propiedad deberán participar en los concursos por antecedentes, mientras que quienes deseen realizar los exámenes para integrar los registros de postulantes (para nombramientos interinos y meritorios) podrán esperar las convocatorias según la zona geográfica de interés. La metodología y fines de ambos procesos son completamente diferentes e independientes entre sí.

XII. Por ser una medida de contingencia, lo dispuesto se aplicará a las vacantes disponibles hasta el **31 de diciembre del 2013**, incluyendo las que surjan producto de las cadenas que se originen de estos nombramientos

San José, 17 de enero de 2013

**Licda. Silvia Navarro Romanini
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 13928-2012.
Dz

-

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 22-02-2024 10:52:44.